



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE SEO

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO

Desde la llegada de la Alta velocidad a Valladolid en el año 2007 tanto el Ayuntamiento de Valladolid como ADIF han procurado la integración de la infraestructura viaria en la trama urbana de la ciudad.

En esta línea de actuación se enmarcan proyectos y obras que se han ejecutado como es el caso del paso inferior y plaza de Rafael Cano, otras que se encuentran en pleno proceso de construcción como es el paso inferior entre la plaza Aviador Gómez del Barco y la C/ Andrómeda y otras que están en fase de licitación y/o adjudicación de obra como es el caso del paso inferior en la C/ Panaderos.

En el caso concreto de la actuación en la Plaza Aviador G. del Barco y la C/ Andrómeda, es necesario adaptar el borde de la trama ferroviaria a las nuevas alineaciones aprobadas en el Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid (PGOUVA), y en este caso acordadas con ADIF.

Con el fin de completar la regeneración urbana de una zona de la ciudad degradada por el efecto de barrera que durante más de un siglo ha creado el ferrocarril, debe enmarcarse la redacción del proyecto de Urbanización de la C/ Seo.

Dados los medios disponibles en el Centro de Proyectos y Obra Civil, es inviable sacar adelante la documentación técnica necesaria para redactar el presente proyecto, en el ajustado plazo disponible exclusivamente con el personal técnico del servicio.

Se determina, por tanto, la necesidad de contratación externa de la redacción del proyecto de referencia

El contrato se califica como administrativo a tenor del art. 25.1.a) de la LCSP, al tratarse de una prestación que está dentro del objeto previsto para los contratos de servicios.

Este contrato está incluido en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento para el año 2021. Los datos recogidos en dicho plan no se han alterado en el expediente de contratación en tramitación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
FRANCISCO ANDRES
PEREZ NIETO
Fecha Firma: 24/05/2021 08:31

JOSE FRANCISCO JAVIER
RODRÍGUEZ BUSTO
Fecha Firma: 24/05/2021 09:22

Fecha Copia: 24/05/2021 09:30



2.- ELECCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Por su cuantía (valor estimado, sin IVA, 27779,27.- €) se adjudicará mediante procedimiento abierto según las normas establecidas en los artículos 156 y siguientes de la *Ley de Contratos del Sector Público*. No se propone la división en lotes para evitar la ruptura de la unicidad técnica de la actuación. Por la cuantía del contrato se entiende admisible su adjudicación a un único empresario, si fuese la mejor oferta.

3.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE A LOS PARTICIPANTES

No se exige clasificación

4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme establece el art. 9 del PCAP municipal de contratos de servicios,

Solvencia económica o financiera

Se opta por los dos criterios alternativos siguientes:

- Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita –o del contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes–. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.
- Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior a una vez y media el importe del lotes o lotes a los que se licita; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

Los criterios de solvencia económica señalados se considera que permiten acreditar que el contratista tiene a su disposición los recursos económicos mínimos para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las previsiones de necesidad de recursos económicos que necesitaría apalancar para poder hacer frente a los gastos del mismo y a las condiciones de pago del contrato y así como al periodo medio de pago de este Ayuntamiento.



Solvencia técnica o profesional

Se opta por los dos criterios alternativos siguientes:

- Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos. Se entenderá por «contratos similares» aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el lote/lotes o contrato en cuestión, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, o cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del lote/lotes o contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, encargados del control de calidad en la ejecución de los servicios. Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de al menos un técnico de grado medio como director técnico de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o dispongan, una u otra, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, en los criterios se ha optado por la experiencia en la ejecución de trabajos similares, prevista en el artículo 90.1.a) de la LCSP, concretándose qué se entiende por «similar», por considerar que esa experiencia, acreditados con los correspondientes certificados de buena ejecución, avalan la capacidad técnica del adjudicatario para ejecutar el contrato. Como medida para facilitar la concurrencia, se admite una alternativa a la experiencia, que es indicación de personal encargado del control de calidad en la ejecución de los servicios, o que dispongan de certificados de calidad expedidos por organismos independientes.

5.- CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

Los criterios que se consideran más adecuados, de entre los relacionados en la cláusula 17.D del *Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de servicios por el Ayuntamiento de Valladolid y las entidades de su sector público, en procedimiento abierto, restringido o negociado*, aplicados salvo que se indique lo contrario según las fórmulas y criterios allí explicitados, son los siguientes, puntuados cada uno de ellos según la cifra, sobre 100 que junto a cada uno se indica:

Criterios de valoración matemática

- | | |
|---|------------------|
| a) Oferta económica. | 40 puntos |
| f) Cantidad económica para realizar un control de calidad externo de los servicios objeto del contrato. | 10 puntos |



- h) Porcentaje de desviación a partir del cual el redactor del proyecto, estudios económicos, estudios de demanda o de consumo, proyectos para concurrir a procedimientos competitivos (convocatorias de ayudas estatales, europeas, premios...) u otros similares, indemnizará a la entidad contratante. **10 puntos**

Criterios de valoración técnica o dependientes de un juicio de valor

- d) Mejor cualificación, adecuación y experiencia del equipo humano que vaya a ejecutar el contrato **40 puntos**

Como la cualificación y experiencia del personal que vaya a asumir directamente la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se estima que redundará directamente en la calidad de los trabajos, se valorará la mayor cualificación profesional y experiencia de todo el personal técnico titulado que se proponga. Se valorará en conjunto, de acuerdo la mayor formación de ese personal en trabajos directamente relacionados con los que son objeto del contrato de que se trate y la mayor experiencia de ese personal en la ejecución de los trabajos que son objeto del contrato que se licita. Se deberá acreditar mediante los correspondientes títulos y vida laboral del personal que el contratista compromete aportar a la ejecución del contrato, así como, en particular, mediante fichas resumen de los proyectos similares al objeto del contrato redactados y dirigidos por ese personal, que resuman someramente sus características, cifras y resultado económico.

La elección de estos criterios responde a la intención de obtener proyectos de calidad, seleccionando de manera objetiva la mejor oferta, con parámetros que permiten comparar en términos de calidad-precio. De esta manera se entiende que las herramientas que permiten garantizar esto son por un lado la oferta económica y por el otro la selección de un equipo técnico que haya realizado la mayor cantidad posible de trabajos técnicos similares y con calidad contrastada. Por ello se propone para estos dos criterios las mayores puntuaciones. Para ayudar en el logro del objetivo se propone el empleo de un control de calidad externo para la supervisión de los proyectos redactados en su conjunto y de partes singulares de ellos (estructuras, instalaciones, BIM...), así como de un incentivo mediante penalización económica para alinear los objetivos del contratista con los de la administración en cuanto a desempeño económico de los proyectos.

6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Además del preceptivo cumplimiento de la normativa social y medioambiental que se refiere en la cláusula 41 del PCAP, y las del artículo 42, el presente proyecto deberá elaborarse con tecnología BIM (Building Information Modeling) 3D, en formato IFC-

7.- EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. LA REVISIÓN DE PRECIOS

Se calcula a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de LCSP, incluyendo, el importe total, incluido el IVA en el caso del presupuesto base de licitación y excluido en valor estimado.



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	33612,92 €
VALOR ESTIMADO	27779,27.- €

Para el cálculo de los honorarios se ha partido del presupuesto de ejecución material estimado del proyecto. Éste se ha obtenido con base en los valores promedio de urbanizaciones similares realizadas por el Centro de Conservación de la Vía Pública, convenientemente ajustadas e incrementadas por las especiales dificultades del trabajo que se acomete.

Se añade a continuación una primera estimación del coste total de las obras a proyectar. Indicar que esta estimación inicial se hace en base a las superficies a urbanizar y a los precios promedio de urbanización obtenidos de la experiencia que este Ayuntamiento tiene en la ejecución de obras similares en el resto de la ciudad:

Superficies:

- Tramo 1: Pza.Rafael Cano – C/ Codo: 1737,53 m²
- Tramo 2:C/ Codo – Pza. Aviator G. Del Barco: 2769,52 m²

Precios estimados de urbanización:

- Tramo 1: Pza.Rafael Cano – C/ Codo: 120,44.- €/ m²
- Tramo 2:C/ Codo – Pza. Aviator G. Del Barco: 175,93.- €/ m²

Estimación coste total de la urbanización:

- Tramo 1: Pza.Rafael Cano – C/ Codo: 1737,53 x 120,44= 212743,17.-€
 - Tramo 2:C/ Codo – Pza. Aviator G. Del Barco: 2769,52 x 175,93= 487241,65.-€
- TOTAL ESTIMACIÓN URBANIZACIÓN: 699984,82.-€**

Estimación coste de las obras de fábrica:

Dado que es difícil establecer a priori cuales han de ser los requisitos exigidos por el ADIF en cuanto a lo que las obras de fábrica se refiere, más aun es valorar el importe aproximado de la construcción de las mismas. En consecuencia y a fin de establecer una primera cifra de aproximación a la valoración total de los trabajos a realizar en la C/ Seo, se fija una primera cifra inicial estimada de 300000,00.-€ con la que a buen seguro se puede hacer frente no solo a la construcción de las obras de fabrica necesarias, sino también de las cimentaciones que fueran menester.

Estimación total:

Estimación coste total de la urbanización: 699984,82.- €
Estimación coste de las obras de fábrica: 300000,00.- €
Estimación total: 999984,82.- €



Señalar que los importes indicados son finales y llevan aplicados los importes correspondientes al IVA

Para el cálculo del valor estimado se ha considerado un 4,00%. Las antiguas tarifas de honorarios orientativas publicadas por los colegios profesionales, que se vienen utilizando consuetudinariamente para la estimación de este tipo de contratos marcarían un 4,00%. Si a la estimación total (999984,82) calculamos el PEM, se obtiene una cantidad de 694482,13.-€. Aplicando el 4 % a dicha cantidad se obtiene el valor de 27779,28.-€

No se prevé financiación del contrato por otras entidades.

No procede la revisión de precios de acuerdo con lo que establece el 103 LCSP, debido a que se trata de un contrato de servicio.

8.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La aprobación del presupuesto del año 2021 pone de manifiesto la necesidad de redactar numerosos proyectos para poder contratar las obras aprobadas y tener las obras ejecutadas dentro del año.

Los recursos humanos con los que se cuenta en el Centro de Proyectos y Obra Civil del Servicio de Espacio Público e Infraestructuras del Ayuntamiento no son suficientes para la redacción en el plazo disponible de estos proyectos cuya contratación se propone. Tampoco se tiene constancia de la existencia de medios excedentarios en otras Áreas que puedan realizar tales trabajos sin descuido de los propios.

Dadas las características técnicas de la obra a realizar, en la que es necesario proyectar un muro de contención de la superestructura ferroviaria, es necesario disponer de herramientas informáticas para poder realizar los cálculos técnicos de estabilidad y armado del mismo. En la actualidad el Ayuntamiento no dispone de dichas herramientas, y su adquisición para un proyecto puntual como este no sería eficientemente sostenible. Por otro lado, teniendo en cuenta la directa afección al espacio ferroviario, se precisa una mínima experiencia del equipo redactor en la normativa y cuestiones ferroviarias a tener en cuenta durante la redacción del proyecto, hecho este, que ningún técnico municipal del SEPI posee.

No se considera razonable recurrir por tanto, al nombramiento de personal funcionario interino ni a la contratación de personal laboral temporal para cubrir el objeto del presente contrato porque las características de la prestación requieren la intervención de un equipo humano amplio y complejo, interdisciplinar o cualificado en distintas especialidades técnicas, no siendo posible la ejecución del contrato por uno o dos profesionales aislados, cuando es necesario asegurar el cumplimiento de un resultado de calidad y en plazo. Además, el desarrollo del contrato precisa unos medios materiales de los que el Ayuntamiento tampoco dispone (programas de cálculo de estructuras, de diseño de instalaciones de edificación y urbanas).

Con el fin de evitar retrasos en la redacción de dicho proyecto, se hace **necesaria la contratación externa** a diferentes estudios técnicos, con el fin de poder simultanear su redacción.



9.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO, EN SU CASO

Las prestaciones que se contratan, no son divisibles en lotes puesto que alteraría el contenido final del servicio que se pretende contratar y su integridad técnica.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Redacción del Proyecto: 35 días naturales, más 15 para subsanación de deficiencias

11.- GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Se estará a lo dispuesto con carácter general en el PCAP, no estableciendo la necesidad de establecer garantía provisional.

12.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Se estará a lo dispuesto con carácter general en el art. 39 del PCAP. Trabajos cuya ejecución no se permite subcontratar, **por considerarse tareas críticas:**

- Redacción de proyecto, excepto anexos de cálculo de instalaciones y trabajos auxiliares, como delineación, medición o maquetación.

13.- PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

Para este contrato se estima oportuno fijar un plazo de garantía de **dos (2) años**, que es el plazo previsto para la contratación y ejecución de las obras objeto de los proyectos contratados.

En Valladolid, a 16 de abril de 2021.

Firmado, el responsable del órgano proponente:

❖ *Francisco A. Pérez Nieto,*
Director del Servicio de Espacio Público e Infraestructuras.

Visto bueno:

❖ *Javier Rodríguez Busto,*
Director del Área de Movilidad y Espacio Urbano.